

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 2025000702 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y LA FUNDACION KILLA ILLARI PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES A TRAVES DEL APOORTE DE TALENTO HUMANO, RECURSOS ECONOMICOS, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y LA FUNDACIÓN KILLA ILLARI PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES E INICIATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y SOCIALES CON LOS ADULTOS MAYORES PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO.**

Entre los suscritos, **ANA LUCIA INAMPUES TORO**, identificado con cédula de ciudadanía número 67.011.281 expedida en Cali en calidad de alcaldesa municipal en uso de sus facultades y funciones actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUACHUCAL** Identificado con NIT: 800.015.689 – 1, quien para los efectos del presente convenio de asociación se denominará en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por otra **FUNDACION KILLA ILLARI**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 901.937.030-1, representada legalmente por, **MAIRA ALEJANDRA PASTAS PASTAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.019.056.735**.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES A TRAVES DEL APOORTE DE TALENTO HUMANO, RECURSOS ECONOMICOS, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y LA FUNDACIÓN KILLA ILLARI PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES E INICIATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y SOCIALES CON LOS ADULTOS MAYORES PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO.**

**SEGUNDA. – DESTINACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.** – Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC– y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80141607	Gestión de eventos

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las actividades específicas en el documento adjunto.

**TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

#### **A) DE FUNDACION KILLA ILLARI**

#### **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:**

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.

3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio
11. A la finalización del convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.
17. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
18. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del convenio, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito
5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
6. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la FUNDACIÓN deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).
7. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el convenio.

#### **B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Cancelar el valor de los aportes.
2. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

**CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** La entrega de los bienes y servicios se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante acta de satisfacción suscrita por supervisión del MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO y por FUNDACION KILLA ILLARI, donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto del convenio.

**VALOR:** El presente convenio es por la suma de suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 285.714.285,71)**, los cuales son aportados de la siguiente manera:

- **FUNDACION KILLA ILLARI** realiza un aporte del 30% del valor del convenio suma equivalente a **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$ 85.714.285,71)**
- **MUNICIPIO DE GUACHUCAL** realiza un aporte del 70% del valor del convenio suma equivalente a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 200.000.000)**

#### **SEXTA. – FORMA DE DESEMBOLSO**

##### ➤ **FORMA DE PAGO**

Los recursos financieros se transferirán un veinticinco por ciento (25%) en calidad de anticipo del valor aportado por el municipio.

El valor restante mediante actas parciales de avance

**REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se deberá aportar:

1. Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes de asistencias realizadas y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ESAL.
2. Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte del ESAL.
3. Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.
4. Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.
5. Es de recordar que la ecuación contractual o equilibrio económico del convenio se configura "al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsible que no incluyeron en su propuesta económica, no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del convenio.
6. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los ESAL. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en este.

**PARÁGRAFO 1:** Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de terminación anticipada del convenio, el Municipio solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por el ESAL.

**SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del convenio se establece por el termino de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

**OCTAVA. – GARANTIAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.						
Asegurado/ beneficiario	<b><u>MUNICIPIO DE GUACHUCAL</u></b> identificado con NIT <b><u>800.015.689 - 1</u></b>						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Amparo</th> <th style="width: 33%;">Vigencia</th> <th style="width: 33%;">Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado			
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado					

Característica	Condición						
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td style="width: 25%;">vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td> <td style="width: 25%;">veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td><b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b></td> <td>vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td> <td>cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo</td> </tr> </table>	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo
<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato					
<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo					
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>						
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>						

**NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL** La Supervisión general estará a cargo del funcionario designado para el efecto o por quien haga sus veces, elaborando las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

**DECIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del término de duración del convenio;

3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

**DECIMA PRIMERA. – PRINCIPIOS:** Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

**DECIMO SEGUNDA. – AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO:** Por tratarse de un convenio regido por el decreto 092 de 2017 ESAL FUNDACION KILLA ILLARI, actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de EL MUNICIPIO.

**DECIMO TERCERA. – MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO y FUNDACION KILLA ILLARI, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

**DÉCIMO CUARTA. – CESIÓN DEL CONVENIO:** EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO y agotando el procedimiento establecido en el manual de contratación del MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO.

**DECIMO QUINTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL y el personal de FUNDACION KILLA ILLARI, para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

**Parágrafo.** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones legales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO, no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

**DECIMO SEXTA. – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMO SEPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL MUNICIPIO declara que no se hallan incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**DECIMO OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio, FUNDACION KILLA ILLARI, deberá pagar a favor DEL MUNICIPIO DE

GUACHUCAL NARIÑO, a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora FUNDACION KILLA ILLARI. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO, adeude a FUNDACION KILLA ILLARI, con ocasión de la ejecución del presente convenio.

**DECIMO NOVENA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

**VIGESIMA. – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO. b) Por mutuo acuerdo.

**VIGÉSIMO SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO, queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

**VIGÉSIMO TERCERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado y se cumplirán los requisitos de ejecución con las firmas de las partes. Para la legalización del presente convenio es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente convenio, y los requeridos por el MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO.

**VIGÉSIMO CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, el objeto del convenio se desarrollará en el municipio de GUACHUCAL (Nariño).

**VIGÉSIMO QUINTA. – DECLARACIÓN JURAMENTADA:** EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

**Alcaldía Municipal  
GUACHUCAL  
Departamento de Nariño**


Nit: 800015689-1



**PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.

**NOTA:** El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados FUNDACION KILLA ILLARI, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra.

Para constancia se firma en EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO,

 <p><b>ANA LUCÍA INAMPUES TORO</b> Alcaldesa Municipal</p>	<p><b>MAIRA ALEJANDRA PASTAS PASTAS</b> RI/ FUNDACION KILLA ILLARI</p>
---	--